

SECRETARIA. Montería, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual, se presentó solicitud de retiro del proceso de la referencia. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de **FRANCISCO JAVIER CARDONA, C.C: 78.750.313** contra **KAREM LORENA GONZALEZ PEREZ, C.C: 1.002.996.675** y, **RAD: 23001310300320230021900**

ANTECEDENTES

De conformidad con la nota secretarial que antecede, este despacho verificó que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó el retiro del proceso en referencia así:

De: paul rene moreno sibaja <PAUL2012MORENO@hotmail.es>

Enviado: martes, 10 de octubre de 2023 4:10 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RETIRO DE LA DEMANDA RAD 23001310300320230021900

PAUL RENE MORENO SIBAJA
ABOGADO- ASUNTOS CIVILES - NOTARIALES Y LABORALES
CE: 3105445775- DIR: BANCO POPULAR CALLE 29 N°1-56- OFI 206

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA,
E. S. D.
REF. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

Demandante: FRANCISCO JAVIER CARDONA. C.C. 78.750.313

Demandados: KAREM LORENA GONZALEZ PEREZ.

Radicado : 23001310300320230021900

ASUNTO: SOLICITUD DE RETIRO DE LA DEMANDA.

PAUL RENE MORENO SIBAJA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.383.355 de San Pelayo, portador de la tarjeta Profesional No.217.125 del C.S de la Judicatura con domicilio en la ciudad de Montería, actuando en representación propia y en calidad del demandante, señor **FRANCISCO JAVIER CARDONA**, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente ante su Honorable Despacho, el Retiro de la Demanda, presentada el día 27-09 del 2023 y repartida a su juzgado el día 04-10-2023. Bajo radicado 23001310300320230021900.

Por lo anterior, y al corroborar el correo electrónico del remitente, se accederá a lo solicitado.

En razón a las solicitudes deprecadas por la vocera judicial ejecutante, el despacho de conformidad con lo ordenado en el canon 92 del C.G.P., ordenará la **EL RETIRO DE LA DEMANDA.**

Por lo que este Juzgado,

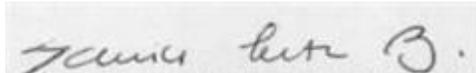
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el retiro virtual de la demanda, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENESE el archivo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d06704dbc9e272641448a32d35a3293d04c0c8d3b5a218cb4c059d9caffed**

Documento generado en 17/10/2023 02:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>